



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 12:00 doce horas del día 19 diecinueve de junio del año 2019 dos mil diecinueve, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 51 y en la fracción II del artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente de nuestro Estado; estando presentes en la oficina de la Dirección de Cultura y Deporte Escolar del Sistema Educativo Estatal Regular, el Profr. Agustín Morales Sánchez, la L.A. Claudia Juárez Aranda, el Lic. Harsfen José David Sandoval Izaguirre, la Lic. Eva Edith Aguilar Carranza, el Lic. Israel Hiram De Lara Torres y la Lic. Mónica Flores, en sus funciones de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Secretaria Técnica y Vocales, respectivamente, quienes en su conjunto integran el Comité de Transparencia del Sistema Educativo Estatal Regular, se sesiona la cuadragésima sexta reunión extraordinaria, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

El día 05 cinco de junio del año 2018 dos mil dieciocho el Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema Educativo Estatal Regular, remitió copia simple de la solicitud de información interpuesta ante la Unidad de Transparencia de la Secretaria de Educación de Gobierno del Estado asignándole el número de expediente 317/236/2018 de la UT/SEGE, y a su vez registrándose con el expediente SIP-90/2018 del consecutivo que se lleva al efecto en la UT/SEER y en la cual se solicita diversa información que en lo que aquí interesa:

HOY solicito el Acceso y más.....a la Declaración de Inexistencia que Resolvió el Comité de Transparencia del SEER, respecto a la INEXISTENCIA del documento que presentaron los servidores públicos-PERSONAL EN CARGO DE ELABORAR, GENERAR E IMPRIMIR LOS TITULOS PROFESIONALES..... quienes supuestamente SOLICITARON UN MARGEN DE UN 10 % MAS O EXTRAS DE LOS FORMATOS FOLIADOS EN BLANCO, PARA SUS EXEMPLES O BOBONES, que se...

El Departamento de Control Escolar del Sistema Educativo Estatal Regular por medio del oficio **DPE/DCE/522/2018** y a través de la Unidad de Transparencia otorgaron respuesta al peticionario en el siguiente tenor:

"Es de decirle que en ningún momento por parte de Este Departamento a mi cargo se ha solicitado una declaración de inexistencia al Comité de Transparencia de este Sistema Educativo, pues si bien es cierto, en respuestas anteriores a esta, se le ha mencionado que de la reunión del 05 de Octubre de 2017, se solicitó un margen de folios en blanco para la elaboración de títulos profesionales, por el posible error de impresión o humano involuntario que pudiera presentarse, esta solicitud se realizó dentro de los puntos a tratar en la mencionada reunión, por lo que no era necesario que se presentara una solicitud por escrito, sin resultar esto en una afectación y/o falta por parte de los participantes en dicha reunión, aunado que de igual manera como se le ha informado en reiteradas ocasiones, de los títulos cancelados, es de informarle que de acuerdo con el Instructivo de Llenado, de Títulos de Educación Normal (Estados, Escuelas en Función), expedido por la Subsecretaria de Planeación, Evaluación y Coordinación de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la SEP, este Departamento a mi cargo ha realizado los tramites de cancelación con apego a derecho de acuerdo a las normativas aplicables, mismos señalan que en caso de error en el llenado del título, debe

(Handwritten signatures and initials on the right margin)



cancelarse y elaborarse uno nuevo, sin destruir el cancelado y resguardándolo para fines de análisis y evaluación., situación que ya se le hizo de su conocimiento mediante la solicitud con número de expediente, 317/0172/2018, así como el número SIP-067/2018 de la Unidad de Transparencia del S.E.E.R.

Para robustecer lo anterior, se transcribe a continuación el criterio 9/10 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y de observancia general para esta Comisión de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia:

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Inconforme con la respuesta el C. peticionario presentó su Recurso de Revisión ante el Órgano Garante, dicho Órgano le dio entrada registrándolo con el expediente de Recurso de Revisión 754/2018-1, requiriendo a los sujetos obligados por el informe correspondiente, a lo que este Sistema Educativo dio cumplimiento en tiempo y forma rindiendo los informes solicitados.

Por lo que después de diversos requerimientos, en fecha 24 de Octubre del año 2018 la CEGAIP, dicto resolución dentro de los autos que integran el recurso de revisión 754/2018-1, que en lo que hoy nos ocupa dice a la letra:

6.1.1. Declare formalmente la inexistencia de la información consistente en: "documento presentaron los servidores públicos encargados de elaborar, generar e imprimir los títulos profesionales que solicitaron un margen de un 10% o más de los formatos foliados en blanco", que se trató en la sesión de 05 cinco de octubre de 2017 dos mil diecisiete.

PROPÓSITO

Declarar la inexistencia de:

"...documento presentaron los servidores públicos encargados elaborar, generar e imprimir los títulos profesionales que solicitaron un10% más de los formatos foliados en blanco..."

CONSIDERANDO

Éste Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información de conformidad con los artículos 3º y 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 22, 25 y 95 de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí, artículo 23 del Reglamento Interior de



la Secretaria de Educación de Gobierno del Estado, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí en sus artículo 51, 52, 160 y 161.

Ahora bien, por cuestión de método se procede al siguiente análisis:

Mediante el escrito con número de oficio DPE/DCE/400/2018-2019, signados por la Jefa del Departamento de Control Escolar, la Profa Silvia Fernández Aguilar dirigido a este H. Comité de Transparencia en el que manifestó lo siguiente:

"Referente a la resolución de fecha 24 de Octubre del año 2018, signada por la CEGAIP, correspondiente al RR 574/2018-1 misma que forma parte de la solicitud de acceso a información con número de expediente 317/0236/2018 de la UT/SEGE, y a su vez registrada con el expediente SIP-090/2018 del consecutivo que se lleva al efecto en la UT/SEER, resolución en la cual el Órgano Garante señala:

6.1.1. Declare formalmente la inexistencia de la información consistente en: "documento presentaron los servidores públicos encargados de elaborar, generar e imprimir los títulos profesionales que solicitaron un margen de un 10% o más de los formatos foliados en blanco", que se trató en la sesión de 05 cinco de octubre de 2017 dos mil diecisiete.

Es de decir a ese H. Comité que en afán de cumplir con lo mandatado por el Órgano Garante por parte de este Departamento se ha realizado una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos competentes, así como en las instalaciones asignadas para este departamento de la siguiente información:

"documento presentaron los servidores públicos encargados elaborar, generar e imprimir los títulos profesionales que solicitaron un 10% más de los formatos foliados en blanco"

Sin embargo, la búsqueda ha arrojado como resultado que dicha documentación es inexistente en el Departamento de Control Escolar del S.E.E.R., y le informo respetuosamente que tampoco existe registro alguno de que se haya generado dicha documentación, así mismo para probar lo antes expuesto anexo a la presente copia simple de las tarjetas informativas signadas por el personal adscrito de este Departamento en donde hacen saber que realizaron la mencionada búsqueda sin obtener la documentación solicitada por el impetrante, aunado a lo anterior es de decirle a ese Órgano Colegiado que ninguna normativa aplicable vigente para este Departamento nos genera la Obligación de contar con la documentación referida haciendo materialmente imposible la creación de la misma, toda vez que rebasa el ámbito de competencia de este Departamento la creación ad hoc de un documento para dar respuesta a una solicitud de acceso a información por lo que solicito respetuosamente a ese H. Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 52 fracc. II, 160 y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, solicito se declare formalmente la inexistencia de esa documentación en el Departamento de Control Escolar del Sistema Educativo Estatal Regular."

Mismo escrito donde la Jefa del Departamento de Control Escolar Anexa los escritos sin número signados por el personal adscrito a ese Departamento en los que manifiestan lo siguiente:

"...Que en lo tocante a la documentación

"...documento presentaron los servidores públicos encargados elaborar, generar e imprimir los títulos profesionales que solicitaron un 10% más de los formatos foliados en blanco..."

Se ha realizado una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos competentes, así como en las instalaciones asignadas para este departamento, sin embargo, tal y como se había informado con anterioridad, la búsqueda ha arrojado como resultado que dicha documentación es inexistente en este departamento del



S.E.E.R., por lo que le informo respetuosamente que tampoco existe en este departamento, registro alguno donde se haya recibido dicha documentación....”

Por lo que una vez valoradas las documentales aquí vertidas y después de un análisis realizado por los integrantes de este Comité de Transparencia.

RESUELVE

Primero.- Este Comité de Transparencia determina declarar formalmente la Inexistencia en los archivos del Departamento de Control Escolar del Sistema Educativo Estatal Regular respecto a:

“documento presentaron los servidores públicos encargados elaborar, generar e imprimir los títulos profesionales que solicitaron un 10% más de los formatos foliados en blanco”

Segundo.- Levántese la presente acta en cinco tantos con firmas autógrafas, mismas que se distribuirán de la siguiente forma: un tanto para el archivo del Comité de Transparencia, dos tantos para el Departamento de Control Escolar, para notificación y entrega al C. Peticionario, y para rendir el informe respectivo a la Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública del Estado (CEGAIP), el cuarto para engrosar el expediente que al efecto se lleva en la Unidad de Transparencia de esta Entidad y el quinto tanto para el Órgano Interno de Control.

Tercero.- Con fundamento en el artículo 160 fracción IV dese vista al Órgano Interno de Control para lo que considere procedente.

Firmando los integrantes del Comité de Transparencia con derecho a voz y voto para constancia y legalidad.

No habiendo otro asunto a tratar en este expediente, siendo las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 19 diecinueve de junio del año dos mil diecinueve, se da por concluida la presente, previa lectura de la misma firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron. Damos fe.....

SECRETARIA DE EDUCACIÓN
SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

[Signature]
Prof. Agustín Morales Sánchez
Suplente del
Presidente del Comité de Transparencia

SECRETARIA DE EDUCACIÓN
SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

[Signature]
L.A. Claudia Juárez Aranda
Secretaria Técnica

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



SECRETARIA DE EDUCACIÓN
SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

[Handwritten Signature]
Lic. Harsfen José David Sandoval Izaguirre
Vocal

[Handwritten Signature]

SECRETARIA DE EDUCACIÓN
SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

[Handwritten Signature]
Lic. Mónica Flores
Vocal

SECRETARIA DE EDUCACIÓN
SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

[Handwritten Signature]
Lic. Israel Hiram De Lara Torres
Vocal

SECRETARIA DE EDUCACIÓN
SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

[Handwritten Signature]
Lic. Eva Edith Aguilar Carranza
Vocal

[Handwritten Signature]

Hoja que contiene las firmas de los integrantes del Comité de Transparencia del Sistema Educativo Estatal Regular, correspondiente al acta donde se declara formalmente la inexistencia de información dentro del Departamento de Control Escolar.